

ACTA Nº 1/2017

En la sede social de la Fundación, sita en c/ Compañía, núm. 10, siendo las 14,30 horas del día **5 de abril de 2017**, se reúne, en sesión extraordinaria y urgente, el Patronato de la Fundación Palacio de Villalón, debidamente convocado al efecto, con la asistencia de los siguientes Patronos:

- D^a. Carmen Thyssen-Bornemisza de Kaszon, en su calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación.
- Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, Don Francisco de la Torre Prados, en su condición de Vicepresidente del Patronato de la Fundación.
- -En su condición de vocales del Patronato de la Fundación:
- D. Guillermo Cervera Señalada.
- D. Antonio Pedraza Alba.
- D. Daniel Pérez Morales.
- Doña Ysabel Torralbo Calzada.
- Doña Remedios Ramos Sánchez
- Doña Gemma del Corral Parra.
- D^a Elvira Rodríguez Herrer.
- D. Guillermo Solana Diez, excusa su asistencia.
- Dña. Teresa Sauret Guerreo, excusa su asistencia.
- D. Juan Cassa Lombardía, excusa su asistencia.

Asimismo, asiste, el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Málaga y Secretario del Patronato de la Fundación Palacio de Villalón, D. Venancio Gutierrez Colomina, el Gerente de la Fundación, D. Francisco Javier Ferrer Morató, la Directora Artística de la Fundación, Da. Lourdes Moreno Molina, Don Miguel Pérez de Ayala, abogado, D. Manuel Quesada, jefe de área económico-administrativa de la Fundación y Da. Clara Ruiz Castañer, técnico de la Fundación.

A continuación, se pasó al estudio de los distintos puntos con arreglo al siguiente,

Orden del Día

Punto nº 1.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior de 19 de noviembre de 2016, si procede.

Punto nº2.- Aceptación de nuevos Patronos.

Punto nº 3.- Aprobación del texto refundido de los Estatutos de la Fundación



Palacio de Villalón.

Punto nº 4.- Aprobación de las cuentas anuales de 2016 de la Fundación Palacio de Villalón.

Punto nº5.- Autorización al Gerente para la solicitud del certificado digital de firma electrónica de la Fundación.

Punto nº 6.- Asuntos de urgencia.

Punto nº 7.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO. - Aprobación del Acta de la Sesión anterior de 19 de noviembre de 2016, si procede.

VOTACIÓN

El Patronato, por unanimidad, acordó aprobar el Acta de la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2016.

PUNTO SEGUNDO. - Aceptación de nuevos Patronos

Punto nº 2.- Aceptación de los nuevos miembros del Patronato.

En virtud de lo establecido en el art.8 de los Estatutos de la Fundación Palacio de Villalón, y tras su modificación, se procedió a la designación de los nuevos vocales del Patronato.

Por disposición del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de noviembre de 2016, se acordó nombrar como vocales a D. Ignacio Villena Álvarez, en representación del Grupo Ciudadanos y a Doña Remedios Ramos Sánchez en representación de Málaga para la Gente.

Por disposición del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de marzo de 2016, se acordó sustituir a D. Ignacio Villena Álvarez por D. Juan Cassá Lombardía en representación del grupo Ciudadanos.

Continúa representando al Grupo Popular Dña. Gemma del Corral Parra, al Grupo PSOE D. Daniel Pérez Morales y al Grupo Málaga Ahora Dña. Ysabel Torralbo Calzado.

Por parte de la entidad prestadora de la Colección se nombró a D. Antonio Pedraza Alba como Patrono Thyssen.



Los que ostentan tal condición por primera, de conformidad con el art. 9 de los Estatutos deben aceptar expresamente el cargo, aceptación que, en este caso, se realizará ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario.

La composición del Patronato de la Fundación Palacio de Villalón queda del siguiente modo:

Tres patronos designados por la entidad prestadora de la colección

- Doña Carmen Thyssen-Bornemisza Presidenta
- Don Guillermo Cervera Señalada Vocal
- Don Antonio Pedraza Alba Vocal

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga que será el Vicepresidente, como miembro nato.

- Don Francisco de la Torre Prados, Vicepresidente

Cinco patronos designados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en representación de los Grupos Políticos Municipales.

- Dña. Gemma del Corral Parra
- D. Daniel Pérez Morales
- Dña. Remedios Ramos Sánchez
- D. Juan Cassá Lombardía
- Dña. Ysabel Torralbo Calzado

Tres patronos designados por el Pleno Municipal a propuesta del Alcalde.

- Dña. Elvira Rodríguez Herrer.
- Dña. Teresa Sauret Guerrero.
- D. Guillermo Solana Diez.

Los nuevos Patronos presentes, Don Antonio Pedraza Alba y Dña. Remedios Ramos Sánchez aceptaron su cargo, recibiendo la bienvenida de los presentes.

PUNTO TERCERO. – Aprobación del texto refundido de los Estatutos de la Fundación Palacio de Villalón.

Intervino en este momento el Gerente exponiendo que se sometía a aprobación el texto refundido de los Estatutos, en el que se integraba a nueva redacción del artículo 8.-, y que se remitiría al Registro de Fundaciones para su inscripción en el mismo.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PALACIO DE VILLALÓN

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Artículo 3. Domicilio y ámbito territorial.

Artículo 4. Fines fundacionales.

TÍTULO II REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 5. Destino de las rentas e ingresos.

Artículo 6. Beneficiarios.

TÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 7. El Patronato.

Artículo 8. Composición del Patronato.

Artículo 9. Aceptación y pérdida del cargo de patrono.

Artículo 10. Duración del cargo de patrono.

Artículo 11. Atribuciones del Patronato.

Artículo 12. Funciones del Presidente y del Vicepresidente.

Artículo 13. Régimen de funcionamiento del Patronato.

Artículo 14. Régimen de adopción de acuerdos. Actas.

Artículo 15. Consejo Asesor.

Artículo 16. La Dirección.

Artículo 17. Funciones Directivas

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 18. Dotación fundacional y Patrimonio.

Artículo 19. Inversión del patrimonio de la Fundación.

Artículo 20. Rentas e ingresos.

Artículo 21. Afectación.

Artículo 22. Financiación.

Artículo 23. Cuentas y Plan de actuación.

Artículo 24. Ejercicio económico.



TÍTULO V EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 25. Supuestos de extinción. Artículo 26. Liquidación y adjudicación del haber remanente. Disposición Adicional Primera. Disposición Adicional Segunda. Disposición Adicional Tercera.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación.

Los presentes Estatutos se corresponden con la fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro que constituye el Excmo. Ayuntamiento de Málaga bajo la denominación de **Fundación Palacio de Villalón**, al amparo de lo previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Fundación se regirá por la voluntad del constituyente manifestada en estos Estatutos y, en todo caso, por la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo de ésta.

La selección del personal de la Fundación se realizará, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Domicilio y ámbito territorial.

- 1. La Fundación tiene su sede en Málaga, en el nº 10 de la calle Compañía.
- 2. El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es el de la ciudad de Málaga, en especial, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en general, sin perjuicio de que la Fundación pueda desarrollar ocasionalmente relaciones con terceros en diferente ámbito territorial.

Artículo 4. Fines fundacionales.

La Fundación tiene por objeto los siguientes fines:

• La suscripción del contrato del préstamo de la Colección Carmen



Thyssen Bornemisza, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo por el que se otorgan los derechos de uso y disposición de la Colección.

- El mantenimiento, conservación, promoción y pública exposición de la Colección.
- La recepción del uso de los inmuebles municipales incluidos en el conjunto edificatorio que el Ayuntamiento de Málaga adscriba a la exposición de la Colección Carmen Thyssen Bornemisza, así como a las actividades complementaras.
- El mantenimiento y conservación del conjunto edificatorio.
- La creación y la gestión del Museo que albergará la citada colección, la realización de actividades culturales y sociales complementarias, así como la difusión del mismo.

TÍTULO II REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 5. Destino de las rentas e ingresos.

- 1. Al cumplimiento de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por 100 de las rentas e ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen o que se obtengan por cualquier concepto, previa deducción de los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.
- 2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.
- 3. El importe de los gastos de administración a los que se refiere el artículo 38.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, no podrá ser superior al 10 por 100 del resultado contable del ejercicio obtenido siguiendo las reglas establecidas en el artículo 33 del Reglamento 32/2008, de 5 de febrero.

Artículo 6. Beneficiarios.

- 1. En general, la Fundación dentro de su ámbito de actuación y del cumplimiento de sus fines, procurará atender y dirigir sus actividades al más amplio sector posible de la población.
- 2. Siempre que sea precisa la delimitación de los beneficiarios en casos tales como otorgamiento de becas, premios o financiación de proyectos, la Fundación



atenderá de manera principal a aquellas personas que formen parte del sector de la población que pueda ser atendido conforme a los objetivos fundacionales, siempre de acuerdo con los criterios generales de imparcialidad y no discriminación, y los particulares de mérito y capacidad, sin perjuicio de que también pueda considerarse la pluralidad territorial, o las situaciones personales de necesidad de los beneficiarios, orden de petición y otros análogos.

- 3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer atribución a personas determinadas.
- 4. La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

TÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 7. El Patronato.

El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponde al Patronato, quien cumplirá los fines fundacionales y administrará con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 8. Composición del Patronato.

- 1. El Patronato estará integrado por un máximo de doce miembros, con voz y voto, con arreglo a la siguiente composición:
- Tres patronos designados por la entidad prestadora de la Colección, de los que uno de ellos ya designado, desempeñará la Presidencia del Patronato con carácter vitalicio, y a la que no se podrá aplicar lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de los presentes Estatutos. A estos Patronos se les designarán como patronos Thyssen, aunque no sean de la familia. En el caso de que la Presidencia vitalicia cese en el cargo por cualquier causa, el otro patrono Thyssen o su sucesor, si lo deseara, ocupará la Presidencia vitalicia.
- El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga que será el Vicepresidente, como miembro nato.
- Tres patronos designados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en representación de los Grupos Políticos Municipales.
- Cinco patronos designados por el Pleno Municipal a propuesta del Alcalde.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

- 2. El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o funcionario municipal en quien este delegue, asistirá, como Secretario del Patronato, a las reuniones de éste último, con voz y sin voto, sin que sea considerado miembro del Patronato de la Fundación, desempeñando todas las funciones que el Patronato le asigne, así como las expresamente previstas para este cargo en el artículo 13 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 3. Los Vocales podrán ser personas físicas o jurídicas.
- 4. Las personas físicas podrán ser designadas a título personal o por razón de su cargo. Cuando la cualidad de patrono sea atribuida a la persona titular de un cargo, podrá actuar en su nombre la persona que legalmente lo sustituya. Excepto tal previsión, los patronos personas físicas no podrán delegar la representación, debiendo ejercer su cargo de patrono personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.
- 5. Las personas jurídicas integrantes del Patronato han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que ostente su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente. Si la persona designada lo es por razón de su cargo, le será de aplicación lo previsto en el apartado anterior respecto a su sustitución.
- 6. Los dos patronos designados por la entidad prestadora de la Colección, podrán designar a sus sucesores en el cargo, y, para el caso de que, por cualquier motivo, cesen en el ejercicio del mismo, incluso al sustituto del sucesor, en el caso de que el primero designado no aceptara el cargo o no pudiera por cualquier razón. Dicha designación la harán mediante carta dirigida al Secretario del Patronato, y podrán modificar la designación por el mismo medio y cuando lo estimen oportuno.

Artículo 9. Aceptación y pérdida del cargo en el Patronato.

- 1. Los miembros del Patronato entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, ya sea en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario, mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones o, mediante aceptación ante el Patronato acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente.
- 2. El cese de los patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente. En el caso de renuncia, ésta surtirá efectos desde el momento en que la misma sea conocida por el Patronato, mediante su acreditación en cualquiera de las formas



previstas legalmente para la aceptación del cargo.

Artículo 10. Duración del cargo en el Patronato y su carácter gratuito.

- 1. El cargo en el Patronato tendrá una duración indefinida, si bien, en cualquier caso, cesará, en el caso de los representantes nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, por disposición de este último o automáticamente cuando cese en el cargo por razón del cual fue nombrado.
- 2. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución alguna, ni en dinero ni en especie, por el desarrollo de su función. No obstante, si tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 11. Atribuciones del Patronato.

- 1. Serán facultades del Patronato, con carácter puramente enunciativo y no limitativo, y sin perjuicio de lo dispuesto en l a Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en otros artículos de los presentes Estatutos, las siguientes:
 - a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y reordenación de la labor de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines y, en especial, por el cumplimiento de las condiciones recogidas en el contrato de préstamo de la Colección Carmen Thyssen Bornemisza.
 - b) Aprobar los planes y programas de actuación y los presupuestos de la misma.
 - c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
 - d) Examinar y, en su caso, aprobar las cuentas anuales.
 - e) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación, efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes muebles o inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio.
 - f) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los demás bienes que integran el Patrimonio de la Fundación.
 - g) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente la Fundación en cada momento.
 - h) Realizar las obras y construir los edificios que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualquiera que fuere su calidad e importancia.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

- i) Ejercer directamente a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismo de las respectivas Compañías o Entidades emisoras, ejerciendo todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando, y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue conveniente.
- j) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.
- k) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación, establecer los reglamentos de todo orden que considere conveniente, nombrar separar libremente al Director/a Artístico y/o al/la Gerente, al resto del personal directivo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno, y de cualquier otra índole, y señalar sus retribuciones, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente se señalen para cada caso.
- l) Vigilar directamente, o por medio de las personas en quien delegue, la acertada aplicación de las inversiones y dirigir, regular e inspeccionar todos l os servicios que se creen para los fines fundacionales, así como su funcionamiento y administración.
- m) Interpretar y desarrollar la voluntad del Patronato, manifestada en los presentes Estatutos y en el documento fundacional, así como modificar los Estatutos, si lo considerase necesario, para mejor cumplir la voluntad de los fundadores.
- n) Procurar soporte económico de todas las actividades.
- o) Creación de un Consejo Asesor si lo estima pertinente, y designación de sus miembros.
- p) Aprobación de la plantilla de puestos de trabajo del personal de la Fundación, otorgando, en su caso, los poderes necesarios para delegar en los directivos las facultades que puedan ser legalmente delegables y acordes con sus funciones.
- q) Y, en general, cualquier otras no expresamente atribuidas a otros órganos de la Fundación.
- 2. Salvo lo dispuesto legalmente, el Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine en los acuerdos de delegación. En este sentido, se podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales.

En este sentido, el Patronato podrá constituir una Comisión Delegada que estará compuesta por cinco vocales, que serán todos ellos Patronos, entre los que figurarán la Presidenta y el Vicepresidente de dicho órgano. Los demás vocales de la Comisión serán designados por el Patronato.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

La Comisión se constituirá válidamente con la asistencia de tres vocales, entre los que deberán estar la Presidenta o el Vicepresidente y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros presentes y representados. Las representaciones solo serán válidas en favor de otro miembro de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión serán vinculantes para el Patronato y serán ejecutivos una vez aprobados.

A sus reuniones asistirá la Dirección de la Fundación con voz pero sin voto, así como cualesquiera otros integrantes de la Fundación y expertos que la Comisión acuerde en cada momento. La Comisión designará a un Secretario de Actas, quien no será vocal.

3. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contarios a la Ley o a los Estatutos o por la realización sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieran expresamente a aquél.

12. Funciones de la Presidencia y de la Vicepresidencia.

- 1. Corresponde a la Presidencia del Patronato el ejercicio de las siguientes atribuciones:
 - a) Ejercer la representación de la Fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
 - b) Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
 - c) Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
 - d) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
 - e) Velar por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos y por la correcta ejecución de los acuerdos que adopte el Patronato cuando no haya sido designado otro cargo o patrono de la Fundación, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.
 - f) Adoptar, por razones de urgencia, las medidas que fuesen necesarias, dando cuenta al Patronato.
 - g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
 - h) Regular su propio régimen de sustitución.
 - i) Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.



2. La Vicepresidencia, que será única, asumirá las funciones de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que desempeñe ésta.

Artículo 13. Régimen de funcionamiento del Patronato.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Las reuniones del Patronato serán convocadas por la Secretaría, por orden de l a Presidencia, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten por escrito un tercio de los miembros del Patronato. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida a la Presidencia hará constar los asuntos que se vayan a tratar.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de sus miembros al menos con cinco días naturales de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción, incluidos los informáticos, electrónicos o telemáticos. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose el Orden del Día. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cunado esté presente o representada la mitad más uno de los miembros que lo integre con derecho a voto, incluida la Presidencia, y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

A las sesiones asistirá el/la Director/a Artístico/a y el/la Gerente del Museo con voz y sin voto, así como todas aquellas personas que la Presidencia estime interesante en razón a su cualificación.

Artículo 14. Régimen de adopción de acuerdos. Actas.

- 1.- El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de las personas integrantes del Patronato, presentes o representados en la reunión. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 2.- De cada sesión se levantará Acta por el Secretario en la que se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos de las personas asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran las personas que integran el Patronato que hayan asistido, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada persona que integra el Patronato, el voto contario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto. Se podrá formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto del acuerdo adoptado.
 - 3.- Las Actas serán firmadas en todas sus hojas por el Secretario del Patronato,

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

con el visto bueno de la Presidencia y Vicepresidencia, en su caso, y se llevará en un Libro, debidamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica de la Presidencia o la Vicepresidencia, en su caso, y el sello de la Fundación, que contendrá en su primera página una diligencia de apertura, firmada por el Secretario, en la que se expresará el número de folios, sus series, en su caso, y la fecha en la que se inicia la trascripción de los acuerdos.

Artículo 15. Consejo Asesor.

- 1. El Patronato podrá nombrar un Consejo Asesor, de carácter exclusivamente consultivo, compuesto por miembros del propio Patronato y por personas o entidades con especial relevancia y significación en la Ciudad en los ámbitos de actividad que desarrolla la Fundación.
- 2. Este Consejo se podrá reunir periódicamente y sus conclusiones se elevarán al Patronato para su estudio y consideración.

Artículo 16. La Dirección.

La gestión artística y administrativa de las actividades de la Fundación se encomendarán a un/a Director/a Artístico/a y a un/a Gerente, y ejercerán con arreglo al organigrama y a la asignación competencial que apruebe el Patronato.

Los puestos directivos se ocuparán por personas especialmente capacitadas y de acreditada competencia e idoneidad para el cargo, no pudiendo ser designado como tales ningún Patrono.

Los nombramientos serán propuestos al Patronato de forma conjunta por la Presidencia y la Vicepresidencia.

Artículo 17. Funciones Directivas

La dirección contará con las facultades necesarias para la gestión artística y administrativa ordinarias de la Fundación y para ello el Patronato otorgará al Director/a Artístico/a y al/ a la Gerente los poderes generales y especiales necesarios para el ejercicio eficaz de los cargos respectivos.

Con mero carácter enunciativo se señalan las siguientes funciones:

- 1. Dirigir el desarrollo de la gestión administrativa ordinaria de la Fundación.
- 2. Presentar anualmente a la aprobación del patronato el Plan de Actuación que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
- 3. Proponer al Patronato los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Actuación.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

- 4. Informar a los patronos, en las sesiones del Patronato, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Actuación, y en general, de la marcha de la Fundación.
- 5. Preparar las cuentas anuales y someterlas a la aprobación del Patronato.
- 6. Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección administrativa de la Fundación, dando cuenta a la Presidencia y Vicepresidencia.
- 7. Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión, para la marcha normal de la Fundación.
- 8. Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la Fundación, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Patronato.
- 9. Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Fundación y proponer al Patronato la contratación o cese del personal de la plantilla.
- 10. Representar a la Fundación en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Patronato, salvo en las materias de específica competencia directiva, en donde no será preciso dicho acuerdo.
- 11. Ordenar pagos hasta la cantidad que el Patronato determine, proponiendo al mismo los de cuantía superior.
- 12. Reclamar todas las cantidades debidas a la Fundación, tanto de particulares como de entidades públicas sin limitación de cantidad, para su ingreso en la Caja, pudiendo otorgar respecto a ellas recibos, saldos y cartas de pago.
- 13. Cobrar todas las cantidades que correspondan a la Fundación, procedentes de todos aquellos derechos de los cuales ésta sea cesionaria o derechohabiente, ya sean de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades análogas, públicas, privadas o mixtas, librando recibos o cartas de pago, retirando consignaciones jurídicas y depósitos de cualquier clase, sin límite de cantidad.

Artículo 18. Dotación fundacional y Patrimonio.

- 1. La dotación fundacional estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.
- 2. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes y derechos susceptibles de valoración económica que integren la dotación de la Fundación y por aquellos otros que adquiera la misma con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
- 3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integren el patrimonio en los Registro

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

Públicos correspondientes.

Artículo 19. Inversión del patrimonio de la Fundación.

El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de sus fines y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales.

Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el Patronato podrá, en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.

Artículo 20. Rentas e ingresos.

Entre otros cualesquiera admitidos en derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:

- a) Los rendimientos del patrimonio propio.
- b) El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados.
- d) Las cantidades que perciba la Fundación por sus servicios y actividades.
- e) Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.
- f) Los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

Artículo 21. Afectación.

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos de la Fundación.

La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en el artículo 2 de los mismos tiene carácter común e indiviso, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas Fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.



Artículo 22. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Artículo 23. Cuentas y plan de actuación.

- 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 de estos Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro Inventario de Cuentas Anuales.
- 2.- Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.
- 3.- La memoria completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados y, además, incluirá las actividades fundacionales y la gestión económica, el cuadro de financiación, el exacto grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines. Asimismo, incluirá las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente, se incorporará a la Memoria un inventario de los elementos patrimoniales.
- 4.- Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y deberán remitirse al Protectorado y a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su examen y comprobación dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- 5.- Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 24. Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, salvo el primero de ellos que se iniciará el día de su constitución finalizando igualmente el 31 de diciembre de ese año.



TÍTULO V EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 25. Supuestos de extinción.

La Fundación se extinguirá en los supuestos previstos legalmente y, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato de préstamo de la Colección pictórica cuyo mantenimiento y conservación constituye uno de sus fines esenciales, salvo que por las partes contratantes fuese acordada la prórroga o renovación del mismo, en cuyo caso la extinción se producirá a la fecha de finalización de la prórroga o renovación pactada.

Artículo 26. Liquidación y adjudicación del haber remanente.

- 1.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.
- 2.- El patrimonio de la Fundación, una vez satisfechas las deudas que en su caso existieran, revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Disposición Adicional Primera.

En todo lo no expresamente dispuesto en los presentes Estatutos, se estará al espíritu y contenido del Protocolo de fecha 20 de marzo de 2007, así como el Convenio de fecha 29 de Septiembre ambos firmados entre el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Dª. Carmen Thyssen Bornemisza en representación de CTB COLLECTIONS ESTABLISMENTS ANSTALT, que se incorpora como Anexo a los mismos.

Disposición Adicional Segunda.

En el supuesto de que la Presidenta designada en estos Estatutos dejara de ostentar el cargo, la Presidencia recaerá automáticamente en el Excmo. Sr. Alcalde de Málaga, correspondiendo a la entidad titular de la Colección Carmen Thyssen Bornemisza proponer al miembro que haya de ocupar la vacante producida, ya sea en la Vicepresidencia o como vocal.

Disposición Adicional Tercera.

La composición del Patronato prevista en el artículo 8 de los presentes



Estatutos será objeto de revisión en el caso de que el Ministerio de Cultura del Gobierno de España, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga, cualquier otra entidad pública o privada, acepten la propuesta municipal de participar en la Fundación. Hasta entonces se cursará invitación a sus titulares para asistir con voz y sin voto a las sesiones del Patronato.

VOTACIÓN

El Patronato, por unanimidad, acordó aprobar el texto Refundido de los Estatutos de la Fundación Palacio de Villalón transcrito.

Intervino en este momento el Sr. Daniel Perez, consultando acerca de la composición y nombramiento de la Comisión Delegada del Patronato. El Sr. Secretario y el Gerente contestaron a las dudas planteadas.

PUNTO CUARTO.- Aprobación de las cuentas anuales de 2016 de la Fundación Palacio de Villalón.

El gerente expuso la siguiente propuesta:

"INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES 2016 DE LA FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

La Fundación Palacio de Villalón está inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº MA-1248/2010 y le es de aplicación la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se acoge al régimen fiscal especial previsto por el art. 9.3 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Como tal, en aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo se encuentra obligada a cerrar el ejercicio contable del año anterior, así como a remitir al Protectorado de Fundaciones la Memoria Económica de dichas cuentas en los 6 primeros meses del ejercicio siguiente.

Esas cuentas deben ser sometidas al proceso de Auditoría de Cuentas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El proceso de Auditoría de Cuentas lo ha llevado la auditora Iberaudit Kreston, con el pronunciamiento provisional que se adjunta y que se convertirá en certificación una vez las cuentas hayan sido aprobadas por el Patronato.



Las cuentas anuales del presente ejercicio se presentan a través del Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades Sin Fines Lucrativos, por serle de aplicación la Resolución del 26 de Marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En este ejercicio 2016, la Fundación comenzó con unos Fondos Propios de 91.836,19 euros, que resultaron de la suma de la aportación fundacional y del superávit acumulado de los ejercicios económicos hasta 31/12/2015.

Considerando que la Fundación carece de capacidad para el endeudamiento financiero, estos fondos propios toman especial relevancia. Además de como "colchón" para un hipotético déficit, actúa como única fuente de financiación para acometer inversiones, tanto en inmovilizado (acondicionamiento, mobiliario, software, etc..), como para el stock de la tienda y otros activos corrientes como la tesorería.

El tener tensiones de tesorería nos supone incrementar el periodo de pago a proveedores. Este año, y aun teniendo superávit, hemos incrementado en un día respecto a 2015, situándonos en 46 días.

Por dichas razones, y pese a la garantía financiera que representa el Ayuntamiento de Málaga para la Fundación, es de suma importancia ofrecer un superávit suficiente en el cierre económico anual.

Con este objetivo, durante el año se ha trabajado en el equilibrio económico, sobre todo a base de adecuar el gasto previsto a la realidad de los ingresos generados en taquilla, tienda, eventos y patrocinio del Museo. Para ello ha sido necesario una aportación extraordinaria de $50.000 \in$ adicionales a los 2.1 millones de euros aportados por el Ayuntamiento.

Con todo ello, el resultado final del ejercicio 2017 ha sido un superávit de 9.799,23 euros. La propuesta se elabora con el fin de destinar el superávit de explotación a resultados de ejercicios anteriores, por lo que la Fundación eleva sus Fondos Propios a $101.635,42 \in$.

El resumen de Ingresos y Gastos de la Fundación, y que se detalla en la memoria anexa, quedaría del siguiente modo:



Gastos	Importe	Ingresos	Importe
Compras de bienes para a la venta	159.688,61 €	Ventas de productos terminados	281.390,19 €
Arrendamientos y cánones	43.843,99 €	Prestaciones de servicios	20.858,20 €
Reparaciones y conservación	1.124.188,80 €	Cuotas de asociados y afiliados	62.952,00 €
Servicios de prof. independientes	157.174,39 €	Cuotas de usuarios	543.208,50 €
Transportes	90.367,56 €	Ingresos de patrocinadores	38.355,00 €
Primas de seguros	17.723,77 €	Donaciones y legados	26.000,00 €
Servicios bancarios y similar	2.748,88 €	Trabajos realizados para el inmovilizado	59.227,97 €
Publicidad, propaganda y RRPP	138.855,07 €	Subvenciones, donaciones y legados	2.154.493,84 €
Suministros	241.755,07 €	Sub.capital transf.exced. ejercicio	45.609,78 €
Otros servicios	15.755,32 €	Donaciones y legados de capital	536.138,60 €
Sueldos y salarios	897.109,72 €	Ingresos por arrendamientos	10.804,67 €
Seguridad social	234.994,35 €	Ingresos por servicios diversos	128,36 €
Otros gastos sociales	7.296,10 €	Diferencias positivas de cambio	44,78 €
Ayudas monetarias	2.700,00 €	Otros ingresos financieros	36,36 €
Gastos financieros	2.581,55 €	Ingresos excepcionales	1.440,53 €
Gastos excepcionales	552,03 €		
Amort. Inmov. Intangible	588.472,88 €		
Amort. Inmov. Material	26.013,34 €		
Pérdidas por deterioro de existencias	19.068,12 €		
TOTAL GASTOS	3.770.889,55 €	TOTAL INGRESOS	3.780.688,78 €

La composición de las principales masas patrimoniales del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se explican con más detalle en la Memoria adjunta, no obstante, a continuación, realizamos una aproximación a alguno de los aspectos que parecen más relevantes.

Sobre el Balance de Situación:

- El Activo no Corriente, que recoge los derechos de uso del conjunto edificatorio y de la colección de obras se reduce, en comparación con el ejercicio anterior, por su amortización anual en el marco de los 15 años de duración de los respectivos contratos de préstamo gratuitos a la Fundación.
- En el Activo Corriente, recogemos el valor de inventario o stock a 31 de Diciembre, incluyendo la valoración del Catálogo de la Colección Carmen Thyssen. En él podemos comprobar que se reduce el inventario respecto a 2015, por lo que existe un menor apalancamiento de mercancía en el almacén.
- En el Patrimonio Neto de la Fundación, el resultado positivo de este ejercicio incrementa la cantidad de los Fondos Propios hasta un total de 101.635,42 €.
- En el Pasivo No Corriente se concreta la provisión de fondos que cada año vamos realizando para, en caso de que no tuviese continuidad el contrato de préstamo, proveer el desmantelamiento y devolución de la Colección Permanente a



su titular.

• El Pasivo Corriente contiene la provisión para la devolución a la plantilla del resto de la paga extra de 2012, que provoca que la masa patrimonial se incremente en un 3,8% respecto a 2015.

Sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias:

- Los Ingresos por la actividad propia, aumenta respecto al año anterior, fundamentalmente por el incremento en las subvenciones de explotación.
- Se reducen los ingresos por ventas en taquilla (aportaciones de usuarios) y los ingresos de la actividad mercantil.
- En gastos de personal, se refleja un incremento por la dotación de la provisión para la devolución del 49% de la paga de navidad del año 2012.
- Otros gastos de la actividad. Con respecto al 2015 destaca una sustancial reducción de algo más de 56.000 euros que se corresponde con el seguro de las colecciones, suministro eléctrico y contratos externalizados.
- Amortización del Inmovilizado. La Depreciación del Activo no Corriente se corresponde fundamentalmente con la amortización el derecho de uso del conjunto edificatorio.
- Subvenciones de Capital transferidas al resultado. Es el traslado de la amortización del derecho de uso del conjunto edificatorio a resultados. Aparte, se añade la amortización de los activos recogidos en la subvención de capital recibida en 2013.
- Variaciones del Patrimonio Neto reconocidas en el excedente del ejercicio: Es el excedente de explotación del ejercicio.
- Ingresos y Gastos imputados directamente al Patrimonio Neto: Recoge la subvención de capital recibida del Ayuntamiento de Málaga para la financiación del acondicionamiento de los restos arqueológicos y la tienda online por importe de 59.137 euros. La imputación de resultados de esta subvención, se realizará a partir de 2017 conforme el calendario de amortización de los bienes financiados.

Por todo ello, en cumplimento a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone a **la Comisión Delegada y al Patronato de la Fundación Palacio de Villalón apruebe:**

1. Dar cuenta del informe provisional de Auditoría emitido por Iberaudit Kreston,



que se expedirá con carácter definitivo una vez sea aprobadas las cuentas por el Patronato.

- 2. Aprobar las Cuentas Anuales de 2016 de la Fundación Palacio de Villalón con un superávit de 9.799,23 euros.
- 3. Aplicar el superávit de explotación a resultados de ejercicios anteriores, en la forma establecida para ello en la Nota 3 del documento único de las Cuentas Anuales de 2016, adjunto a la presente propuesta de aprobación y contenida en el Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin Fines Lucrativos, incluida en la Resolución de 26 de Marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 38 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, y según consta el documento único de las Cuentas Anuales de 2016 adjunto a presente documento de propuesta de aprobación, se propone que el 100% de las rentas e ingresos de la Fundación calculado según lo establecido en el Art. 38 de la Ley 10/2005, se destinarán a cumplimiento de fines por encima del mínimo legal (70%).

En Málaga, a 9 de marzo de 2017

PROPONE

D. Manuel Quesada Pérez Jefe de Área Económica y Financiera CONFORME

D. Francisco Javier Ferrer Morató Gerente

Intervino en este punto la Sra. Rodriguez Herrer para consultar acerca del apartado de Reparaciones y Conservación, puesto que le sorprendía su elevado importe. El gerente explicó que en reparaciones y conservación se incluían los gastos de Seguridad, Limpieza y Atención al visitante. La Sra. Rodriguez Herrer quedó satisfecha felicitando a los responsables de la institución por la claridad y el detalle de las cuentas. El Sr. Pedraza se sumó a esta felicitación.

Intervino a continuación la Sra. Torralbo, poniendo de manifiesto que se había producido una cobertura del déficit por parte del Ayuntamiento y que los presupuestos se habían llevado a cabo con un exceso de optimismo, y anunciando su voto en contra.

VOTACIÓN

El Patronato, acordó aprobar las Cuentas Anuales para 2016 con 6 votos a favor



(Sra. Presidenta, Sr. Vicepresidente, Sra. Del Corral, Sra. Rodríguez Herrer, Sr. Cervera y Sr. Pedraza) y 3 votos en contra (Sra. Torralbo, Sra. Ramos y Sr. Pérez)

PUNTO QUINTO.- Autorización al Gerente para la solicitud del certificado digital de firma electrónica de la Fundación.

PROPUESTA DE APODERAMIENTO AL GERENTE PARA SOLICITAR CERTIFICADO DIGITAL

Próximamente caducará el certificado digital del que dispone la Fundación para realizar los trámites, entre otros, con administraciones públicas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

Tras haber seguido los trámites que nos exige la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y personarnos en la Agencia Tributaria para expedir el certificado, nos comunicaron que debe existir una autorización expresa por parte del patronato de la Fundación para tal trámite. Por lo tanto, para su renovación, es necesario y por indicaciones la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, el apoderamiento expreso del representante legal de la Fundación.

Por ello, se propone al Patronato:

Conferir al Gerente de la Fundación Palacio de Villalón, poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros cualesquiera otros de prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de representante de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones desede electrónica, de sello electrónico para la actuación públicas, automatizada y cualesquiera otros certificados administrativa electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.



Málaga a 9 de marzo de 2017

Francisco Javier Ferrer Morató Gerente

VOTACIÓN

El Patronato de la Fundación Palacio de Villalón acordó por unanimidad autorizar al Gerente para la solicitud del certificado digital de firma electrónica de la Fundación.

PUNTO SEXTO.- Ruegos y Preguntas.

Intervino en este momento D. Daniel Perez para preguntar acerca de los mecanismos para hacer ejecutivo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en relación con el modelo de bicefalia que existe actualmente en la dirección de la Fundación Palacio de Villalón.

Intervinieron el Sr. Cervera y el Sr. Pedraza manifestando su parecer conforme al cual la Dirección Artística y la Gerencia de una institución son cometidos distintos. El Sr. Vicepresidente indicó que se trataría a lo largo del año.

Finalmente, el Patronato acordó aprobar el acta en lo referente a la parte resolutoria de los acuerdos y facultar al Secretario General del Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación para que, en nombre y representación de la misma ejecute los acuerdos anteriores, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados, sean precisos a la consecución de tal fin, y de cuya previa preparación se ocupará la organización gerencial de la Fundación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15.01 horas del día de la fecha de encabezamiento, de todo lo cual como Secretario doy fé.

V° B°

La Presidenta de la Fundación

El Secretario del Patronato

Carmen Thyssen-Bornemisza de Kaszon

Venancio Gutiérrez Colomina.